

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00420 00 (5)
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 (notificacionesprometeo@aecsa.co)
DEMANDADOS	EL PALACIO DEL CRÉDITO S.A.S Nit. 811.014.834-9 (gerenciapalaciodelc@hotmail.com) GLORIA ASTRID CASTAÑO GALEANO C.C. 32.527.047 (gloria-astrid@hotmail.com)
AUTO	INADMITE DEMANDA. RECONOCE PERSONERIA



Medellín, dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva, se **INADMITE** la misma para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, la parte demandante de cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1. Adecuará las pretensiones a los hechos de la demanda, indicando para la obligación contenida en el pagaré No. 3600092205, a partir de que fecha se configura rubro por concepto de los intereses moratorios. (Numeral 4 artículo 82 y artículo 424 CGP) o se renuncia a ellos.
- 2. Acompañara el documento donde se acredita la facultad de endosar, en cabeza de la endosante de los títulos valores acompañados.(Art. 663 del C. de Cio)
- 3. Deberá integrar el requisito referenciado en un solo escrito de demanda, el cual debe reunir todos los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 4. Se insta al apoderado ejecutante, para que ponga a disposición del Despacho para su custodia, en las instalaciones del juzgado, ubicado en el Edificio José Félix de Restrepo Carrera 52 # 42 – 73 Piso 12, los títulos base de la ejecución, dentro de los cinco (5) días siguientes a este proveído.

Se reconoce personería a la abogada ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ, identificada con tarjeta profesional No. 156.563 del C. S. de la J., en condición de endosataria en procuración de Bancolombia s.a.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha **3 de diciembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**109**.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48742ef92cda924386f2c61eebe0ce9e1d6155dd5a09fc6cc2c3beea97459b2**

Documento generado en 02/12/2021 04:58:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>